

REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSIONES

La inversión en Uruguay es declarada de **interés nacional por Ley.** El inversor extranjero goza de los mismos incentivos y beneficios que el inversor nacional, no existiendo discriminación alguna.

NORMATIVA

El régimen de promoción de inversiones se encuentra establecido en la **Ley 16.906 de 22 de diciembre de 1997**, la cual declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones realizadas en el territorio uruguayo.

Decretos Reglamentarios:

Decreto 092/998 del 21 de abril de 1998, Decreto 455/007 del 26 de noviembre de 2007, Decreto 002/2012 del 9 de enero de 2012, Decreto 299/015 del 9 de noviembre de 2015 y del Decreto 143/018 del 22 de mayo de 2018.

Estas herramientas ofrecen una distinción de dos tipos de incentivos fiscales: <u>los de</u> orden general y los específicos.

INCENTIVOS DE ORDEN GENERAL

Los beneficiarios de estos estímulos fiscales son los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA), que realicen actividades industriales o agropecuarias y las cooperativas.

No está comprendida la industria tabacalera.

BENEFICIOS

Para estos sujetos, la Ley establece el otorgamiento automático de beneficios para la adquisición de los siguientes bienes:



- Bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo: máquinas industriales, instalaciones industriales, maquinaria agrícola, y vehículos utilitarios.
- Equipos para el procesamiento electrónico de datos y bienes muebles necesarios para su funcionamiento.

Los beneficios automáticos son los siguientes:

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes mencionados, los cuales se consideran como activo gravado a los efectos de la deducción de pasivos para el cálculo del impuesto.
- Exoneración del IP a los reproductores machos y hembras, vacunos y ovinos, y el ganado lechero, que cumplan con lo establecido en el decreto N° 59/998. – Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la importación y devolución del IVA incluido en las adquisiciones en plaza de estos bienes.
- Exoneración del Impuesto Específico Interno (IMESI) a la importación de los bienes referidos.

Asimismo, se faculta al **Poder Ejecutivo a otorgar algunos beneficios fiscales** a bienes inmateriales, tales como: marcas, patentes, modelos industriales, privilegios, derechos de autor, valores llave, nombres comerciales y concesiones otorgadas para la prospección, cultivos, extracción o explotación de recursos naturales, otros bienes, procedimientos, invenciones o creaciones que incorporen innovación tecnológica y supongan transferencia de tecnología.

INCENTIVOS RESPECTO A INVERSIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIOS

Empresas de cualquier sector que sean sujetos pasivos de IRAE y que presenten un



proyecto de inversión y que el mismo sea promovido por el Poder Ejecutivo.

CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

Las inversiones que se enumeran a continuación calificarían como inversiones elegibles:

- Bienes muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (excluyendo vehículos no utilitarios y bienes muebles destinados a casa habitación).
- Construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas en inmuebles propios o de terceros cuyo contrato cuente con un plazo remanente mínimo de 5 años (excluyendo las destinadas a casa habitación).
- Plantines y los costos de implementación de árboles y arbustos frutales plurianuales.
- Vehículos de pasajeros eléctricos destinados directamente a la actividad de la empresa, cuya motorización debe ser exclusivamente eléctrica.

BENEFICIOS

Los beneficios son los siguientes.

- <u>IP:</u> respecto de los bienes muebles del activo fijo se establece la exoneración del IP siempre que no puedan exonerarse al amparo de otros beneficios.
 Obras civiles: exoneración del IP sobre obras civiles hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el Interior del país.
- **IRAE**: Exoneración del IRAE por monto y plazo máximo que resultará de aplicar indicadores.



El beneficio de exoneración del IRAE está supeditado al puntaje obtenido en la matriz de indicadores elaborada por la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP). Los indicadores en que se basa la matriz de los proyectos son:

- ✓ Generación de empleo.
- ✓ Descentralización.
- ✓ Aumento de las exportaciones.
- ✓ Utilización de tecnologías limpias.
- ✓ Incremento de investigación y desarrollo e innovación.
- ✓ Indicador Sectorial.

A las micro y pequeñas empresas, cuyas inversiones sean de hasta 3.500.000 Unidades Indexadas (UI) se les otorga un 20% adicional de beneficio de IRAE.

A los usuarios de parques industriales y parques científicos/tecnológicos, se les brinda un incremento del 15% sobre el monto del IRAE exonerado.

- IVA: Devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a las obras civiles.
- Tasas o tributos a la importación: Exoneración de tasas o tributos a la importación, incluido el IVA, de bienes muebles para el activo fijo y materiales destinados a la obra civil, que no gocen exoneración al amparo de otros regímenes, y sean declarados no competitivos con la industria nacional.